


REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
COYOTEPEC, PUEBLA



COYOTEPEC
2024-2027

	<i>Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Coyotepec, Puebla</i>	Administración 2024–2027
		Clave: MCPCM/026- 55
		Fecha de Elaboración enero 2026bn Núm. de revisión: 1

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, PUEBLA


CONSIDERANDOS

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los municipios personalidad jurídica y autonomía para manejar su régimen interior, establecer su organización administrativa y reglamentar las materias de su competencia. Que los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 1, 3, 79, 80, 84, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, facultan al Ayuntamiento para expedir los reglamentos necesarios para la organización, funcionamiento y adecuado desempeño de la Administración Pública Municipal.

Que, para garantizar la correcta prestación de los servicios públicos, la atención a la ciudadanía y el cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta necesario establecer un marco normativo claro que regule la integración, estructura, funciones y atribuciones de las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal de Coyotepec.

Que el presente Reglamento tiene como finalidad fortalecer la eficiencia administrativa, delimitar competencias, promover la rendición de cuentas, facilitar la coordinación interna, regular la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales, así como garantizar la transparencia y el cumplimiento de los fines del gobierno municipal en beneficio de la ciudadanía.

Que este Reglamento se emite con base en las facultades conferidas al Ayuntamiento por la legislación aplicable, procurando la homogeneidad normativa, la claridad en los procedimientos administrativos y la seguridad jurídica para los servidores públicos y la población.

	<i>Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Coyotepec, Puebla</i>	Administración 2024–2027
		Clave: MCPCM/026- 55
		Fecha de Elaboración enero 2026bn Núm. de revisión: 1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento del Municipio de Coyotepec, Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, expide el presente Reglamento con el propósito de establecer un marco normativo claro, ordenado y funcional para la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

La dinámica administrativa actual requiere fortalecer los mecanismos de coordinación interna, control, planeación, evaluación del desempeño y rendición de cuentas, con el objeto de garantizar un ejercicio eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos. Mediante este instrumento normativo se definen con precisión las atribuciones del Ayuntamiento, del Presidente Municipal y de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, estableciendo bases organizacionales que permitan cumplir eficazmente los fines del gobierno municipal y atender las necesidades de la ciudadanía.


El presente Reglamento contribuye a consolidar una administración pública moderna, organizada y orientada a resultados, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y la legislación aplicable.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, PUEBLA

TÍTULO I DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El presente Reglamento es de interés público y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos municipales. Tiene por objeto establecer la integración, estructura, funciones, atribuciones y reglas básicas conforme a las cuales se organizará y desarrollará la Administración Pública del Municipio de Coyotepec, Estado de Puebla, para el cumplimiento de sus fines.

	<i>Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Coyotepec, Puebla</i>	Administración 2024–2027
		Clave: MCPCM/026- 55
		Fecha de Elaboración enero 2026 Núm. de revisión: 1

La Administración Pública Municipal se integra por las autoridades y dependencias señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en el presente Reglamento y en las demás disposiciones que autorice el Ayuntamiento conforme a derecho.

ARTÍCULO 2.

La Administración Pública Municipal será:

- I. Centralizada: Integrada por las Dependencias y Unidades Administrativas directamente subordinadas al Presidente Municipal.
- II. Descentralizada: Integrada por las entidades paramunicipales, tales como organismos públicos descentralizados, fideicomisos en los que el Municipio sea fideicomitente y empresas con participación mayoritaria municipal.

ARTÍCULO 3.

Son autoridades responsables de aplicar el presente Reglamento y vigilar su observancia: el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, los titulares de las dependencias y entidades municipales, así como los demás servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4.

El Ayuntamiento del Municipio de Coyotepec, Puebla, es el órgano de gobierno deliberante que funciona de manera colegiada, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y demás disposiciones jurídicas aplicables.

No existe autoridad intermedia entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus funciones.


ARTÍCULO 5.

El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento y contará con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Puebla, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 6.

En el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, el Presidente Municipal se auxiliará de las Dependencias y Entidades establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en el presente Reglamento y en las que determine el Ayuntamiento.

Podrá delegar las facultades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, excepto aquellas que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas establezcan como indelegables.

	<i>Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Coyotepec, Puebla</i>	Administración 2024–2027
		Clave: MCPCM/026- 55
		Fecha de Elaboración enero 2026bn Núm. de revisión: 1

El Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá crear consejos, comités y comisiones administrativas como órganos auxiliares de la Administración Municipal, los cuales deberán coordinar sus acciones con las Dependencias y Entidades del sector correspondiente.

ARTÍCULO 7.

Como titular de la función ejecutiva, corresponde al Presidente Municipal la designación y remoción de los servidores públicos auxiliares del Municipio, así como la asignación de tareas y la coordinación entre los mismos, salvo disposición legal o reglamentaria en contrario.

ARTÍCULO 8.

El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrá la facultad de crear las Dependencias y Entidades necesarias para una administración eficaz y para la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, así como aquellas necesarias para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal.

Asimismo, podrá fusionar, modificar o suprimir las dependencias existentes, conforme a las necesidades administrativas y a la capacidad financiera del Municipio.

En el caso de los organismos públicos municipales descentralizados, su creación y extinción corresponderá al Congreso del Estado, conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 9.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, tanto centralizada como descentralizada, se regirán, en lo conducente, por:

- I. Su decreto o acuerdo de creación;
- II. El presente Reglamento;
- III. Las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y
- IV. Sus respectivos Reglamentos Interiores.


ARTÍCULO 10.

El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, aprobará los Reglamentos Interiores de las Dependencias Municipales, en los que se establecerán su estructura orgánica, bases de organización administrativa, atribuciones, facultades y obligaciones.

Dichos Reglamentos serán elaborados por los titulares de cada Dependencia, en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y el área jurídica correspondiente.

ARTÍCULO 11.

Se denomina Cabildo al Ayuntamiento reunido en sesión, en su carácter de órgano colegiado de gobierno y deliberante.

	<i>Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Coyotepec, Puebla</i>	Administración 2024–2027
		Clave: MCPCM/026- 55
		Fecha de Elaboración enero 2026bn Núm. de revisión: 1

Corresponde al Cabildo definir las políticas generales del gobierno y la administración municipal, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO 12.

Cada Dependencia de la Administración Pública Municipal deberá contar con los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público que resulten necesarios para su adecuado funcionamiento.

Dichos manuales serán elaborados por los titulares de las Dependencias y aprobados por el Ayuntamiento o por la autoridad competente conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 13

Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Autorizar la estructura orgánica de las Dependencias de la Administración Pública Municipal; y
- II. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio, con base en las necesidades operativas y la disponibilidad de recursos de la Hacienda Pública Municipal, conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 14.

Las Dependencias y Entidades Municipales deberán coordinarse entre sí en el ejercicio de sus funciones cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera.

Asimismo, estarán obligadas a integrar y resguardar la información necesaria para los procesos de entrega-recepción de la Administración Municipal, conforme a la normatividad aplicable.


ARTÍCULO 15

La designación de los servidores públicos que no requieran aprobación del Ayuntamiento, conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, se realizará por el Presidente Municipal.

En caso de vacante de algún cargo que requiera aprobación del Ayuntamiento, el Presidente Municipal podrá designar, mediante acuerdo, a la persona encargada del despacho con carácter provisional, hasta en tanto se realice el nombramiento definitivo.

ARTÍCULO 16.

El Presidente Municipal conducirá las actividades administrativas del Municipio de manera programada, mediante el establecimiento de objetivos, políticas y prioridades, con base en los recursos disponibles y en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo.

	<i>Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Coyotepec, Puebla</i>	Administración 2024–2027
		Clave: MCPCM/026- 55
		Fecha de Elaboración enero 2026 Núm. de revisión: 1

ARTÍCULO 17.

Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal deberán rendir trimestralmente a la Contraloría Municipal, con copia al Presidente Municipal, un informe por escrito que contenga:

- I. Las actividades realizadas;
- II. El avance en el cumplimiento de metas; y
- III. Los resultados obtenidos conforme al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa basado en Resultados (PbR).

Dicha información servirá de base para la integración del informe anual que rinda el Presidente Municipal sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal.

En su caso, los titulares de Entidades Paramunicipales deberán rendir informes en términos de la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 18.

Corresponde al Ayuntamiento, a través de la unidad administrativa competente, ejercer funciones de vigilancia, supervisión y evaluación del desempeño institucional.

La evaluación deberá realizarse mediante indicadores de gestión y resultados aplicables a los programas, proyectos y servicios municipales.

Los resultados de dicha evaluación podrán considerarse para efectos de planeación y asignación presupuestaria, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y SUS SESIONES


ARTÍCULO 19.

El Ayuntamiento del Municipio de Coyotepec, Puebla, se instalará en ceremonia pública y solemne. A esta sesión podrán asistir representantes de los tres Poderes Constitucionales del Estado.

ARTÍCULO 20.

La sesión solemne de instalación del Ayuntamiento de Coyotepec, Puebla, se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará la sesión en el lugar, día y hora previamente acordados, con o sin la asistencia de los miembros salientes del Ayuntamiento, verificando en todo caso la existencia de quórum legal.

	<i>Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Coyotepec, Puebla</i>	Administración 2024–2027
		Clave: MCPCM/026- 55
		Fecha de Elaboración enero 2026bn Núm. de revisión: 1

II. Se verificará la presencia de los integrantes del Ayuntamiento electo, así como de los representantes oficiales de los Poderes Constitucionales del Estado de Puebla.

III. Acto seguido, el Presidente Municipal electo rendirá la protesta de ley en los siguientes términos:

“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como las leyes y reglamentos que de ellas emanen.”

Una vez concluida la protesta, el Presidente Municipal tomará la protesta a los demás integrantes del Ayuntamiento bajo la siguiente fórmula:

¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, ¿así como las leyes y reglamentos que de ellas emanen?”

Los Regidores y el Síndico, levantando la mano derecha, responderán:

“Sí, protesto.”

El Presidente Municipal concluirá con la siguiente expresión:

IV. Si así lo hicieren, que la Nación se los premie; y si no, que el pueblo se los demande.” Una vez rendida la protesta de ley, el Presidente Municipal hará la declaratoria formal de que ha quedado legal y legítimamente instalado el nuevo Ayuntamiento.

En este punto podrá concederse el uso de la palabra a los representantes oficiales de los Poderes Constitucionales del Estado, si así lo solicitan.


V. Finalmente, se procederá a la clausura de la sesión solemne de instalación.

ARTÍCULO 21.

La sesión solemne de instalación del Ayuntamiento se celebrará preferentemente en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal.

Cuando existan causas justificadas o razones de conveniencia institucional, el Ayuntamiento electo podrá designar otro recinto oficial para llevar a cabo la ceremonia de instalación.

En tal caso, el acuerdo correspondiente deberá notificarse con la debida anticipación a los Poderes Constitucionales del Estado de Puebla, para los efectos conducentes.

	<i>Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Coyotepec, Puebla</i>	Administración 2024–2027
		Clave: MCPCM/026- 55
		Fecha de Elaboración enero 2026bn Núm. de revisión: 1

ARTÍCULO 22.

El Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio y se constituye en sesiones de Cabildo como asamblea deliberante, cuyas determinaciones regulan la Administración Pública Municipal.

Corresponde al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos del Cabildo, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 23.

Las sesiones de Cabildo podrán ser:

- I. Ordinarias o extraordinarias, según su periodicidad y naturaleza;
- II. Solemnes, públicas o privadas, de conformidad con el motivo de su celebración.

El Ayuntamiento determinará la forma, términos y condiciones para la celebración de cada tipo de sesión, conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

ARTÍCULO 24.

El Ayuntamiento podrá decretar la celebración de sesiones solemnes cuando exista un motivo de especial relevancia o trascendencia pública, entre otros, en los siguientes casos:


- I. Con motivo de la instalación del Ayuntamiento electo;
- II. Para la presentación del Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, que deberá rendir el Presidente Municipal, la cual tendrá carácter público
- III. Cuando asista el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Federación;
- IV. Para otorgar distinciones o reconocimientos a personas que, a juicio del Ayuntamiento, lo ameriten;
- V. En cualquier otra ocasión que el Ayuntamiento considere de importancia institucional o trascendencia pública.

ARTÍCULO 25.

En las sesiones públicas que se celebren fuera del recinto oficial deberán rendirse honores a los Símbolos Patrios y entonarse el Himno Nacional

ARTÍCULO 26.

La Secretaría del Ayuntamiento llevará el registro de asistencia de los integrantes del Cabildo a las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes que se celebren.

	<i>Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Coyotepec, Puebla</i>	Administración 2024–2027
		Clave: MCPCM/026- 55
		Fecha de Elaboración enero 2026bn Núm. de revisión: 1

Las inasistencias deberán justificarse por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo que determine el Cabildo.

La inasistencia injustificada se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables, debiendo darse cuenta al Cabildo para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO 27

Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes Dependencias:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Contraloría Municipal;
- IV. Dirección de Obras Públicas;
- V. Dirección de Servicios Públicos;
- VI. Dirección de Seguridad Pública;
- VII. Unidad de Transparencia;
- VIII. Registro Civil;
- IX. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal);
- X. Las demás que determine el Ayuntamiento conforme a la Ley.

ARTÍCULO 28.


La Secretaría del Ayuntamiento y la Tesorería Municipal dependerán directamente del Presidente Municipal.

La Contraloría Municipal ejercerá sus funciones con autonomía técnica y de gestión, en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 29.

Corresponde originalmente a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal el trámite, atención y resolución de los asuntos de su competencia.

Podrán delegar facultades en sus subordinados mediante acuerdo escrito u oficio, con base en el presente Reglamento, salvo aquellas que por disposición expresa de ley, reglamento o resolución del Ayuntamiento deban ser ejercidas directamente por ellos.

	<i>Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Coyotepec, Puebla</i>	Administración 2024–2027
		Clave: MCPCM/026- 55
		Fecha de Elaboración enero 2026bn Núm. de revisión: 1

ARTÍCULO 30

La Administración Pública Municipal deberá conducir sus actividades de manera programada, con base en las políticas, prioridades, lineamientos y restricciones que establezca el Presidente Municipal, para el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en planes y programas del Gobierno Municipal

Los Titulares de las Dependencias y Entidades procurarán que la ejecución de sus funciones se realice bajo principios de simplificación administrativa, eficiencia operativa, calidad en el servicio, disciplina presupuestal, y con estricto apego a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 31.

Los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliarán de los servidores públicos autorizados por el Ayuntamiento, de conformidad con las necesidades administrativas del Municipio y el presupuesto de egresos aprobado.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 32


El Ayuntamiento del Municipio de Coyotepec, Puebla, tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, las leyes y reglamentos aplicables y demás disposiciones municipales.

Para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus responsabilidades, el Ayuntamiento podrá disponer de los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales necesarios, los cuales serán proporcionados por conducto del Presidente Municipal, a través de las áreas competentes de la Administración Pública Municipal.

SECCIÓN I DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 33.

El Presidente Municipal es el titular de la Administración Pública Municipal y le corresponde la dirección política, administrativa y de gobierno del Municipio de Coyotepec, Puebla. Funge como ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del

	<i>Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Coyotepec, Puebla</i>	Administración 2024–2027
		Clave: MCPCM/026- 55
		Fecha de Elaboración enero 2026bn Núm. de revisión: 1

Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 34.

La Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario del Ayuntamiento, a quien le corresponderán las facultades y obligaciones que le confieran la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 35.

Los Regidores integran el cuerpo colegiado del Ayuntamiento y participarán en la deliberación, análisis y aprobación de los asuntos de competencia municipal, así como en la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos del Cabildo y la adecuada prestación de los servicios públicos.

Tendrán las facultades y obligaciones previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 36.

Los Regidores deberán presentar al Ayuntamiento un plan anual de trabajo correspondiente a las comisiones que integren.

Podrán solicitar los apoyos técnicos, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones; dichos apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Municipio.

Para efectos de seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de la rendición de cuentas, deberán rendir un informe periódico ante el Cabildo sobre las actividades realizadas, avances y resultados obtenidos, en los términos que éste determine.

ARTÍCULO 37


Los integrantes de las comisiones deberán presentar ante el Cabildo un informe periódico sobre las actividades realizadas, avances y resultados obtenidos en el ejercicio de las funciones asignadas a su comisión, conforme a los lineamientos que determine el Cabildo.

Dicho informe servirá para dar seguimiento al desempeño de las comisiones y facilitar la rendición de cuentas ante el Ayuntamiento, considerando que la asignación de recursos solicitados estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria municipal.

ARTÍCULO 38

Los Regidores no podrán excusarse de participar en las comisiones que les asigne el Ayuntamiento, salvo causa justificada prevista en la Ley, tales como:

- I. Enfermedad debidamente acreditada;
- II. Conflicto de interés;

	<i>Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Coyotepec, Puebla</i>	Administración 2024–2027
		Clave: MCPCM/026- 55
		Fecha de Elaboración enero 2026bn Núm. de revisión: 1

III. Causa de fuerza mayor.

La inasistencia deberá justificarse por escrito ante el Cabildo.

ARTÍCULO 39

Los Regidores deberán presentar al Ayuntamiento un plan anual de trabajo correspondiente a las comisiones que integren.

Asimismo, podrán solicitar los apoyos técnicos, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Para efectos de seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, deberán rendir informe periódico ante el Cabildo en los términos que éste determine.

ARTÍCULO 40


Son atribuciones y obligaciones del secretario del Ayuntamiento, además de las previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla:

- I. Vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos del Cabildo;
- II. Llevar el control y registro de los asuntos turnados a comisiones;
- III. Comunicar los acuerdos del Ayuntamiento a las Dependencias correspondientes;
- IV. Custodiar el archivo municipal, evitando la extracción de documentos sin autorización legal.

ARTÍCULO 41.

Son atribuciones y obligaciones del Tesorero Municipal, además de las previstas en la Ley Orgánica Municipal:

- I. Participar en los mecanismos de coordinación fiscal con autoridades estatales y federales;
- II. Integrar y actualizar el padrón de contribuyentes del Municipio;
- III. Formular los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Municipio
- IV. Llevar la contabilidad y estadísticas financieras del Municipio;
- V. Registrar y administrar la deuda pública municipal conforme a la ley.

	<i>Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Coyotepec, Puebla</i>	Administración 2024–2027
		Clave: MCPCM/026- 55
		Fecha de Elaboración enero 2026bn Núm. de revisión: 1

ARTÍCULO 42.

El Contralor Municipal ejercerá sus funciones con autonomía técnica y de gestión. Son sus atribuciones, además de las previstas en la Ley:

- I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- II. Supervisar el correcto manejo de recursos públicos;
- III. Participar en procesos de fiscalización y control interno;
- IV. Practicar auditorías e inspecciones en materia administrativa y de obra pública.

ARTÍCULO 43.

La Seguridad Pública Municipal estará a cargo de la Dirección de Seguridad Pública, la cual actuará en coordinación con el Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 44


El Director de Seguridad Pública será nombrado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y deberá cumplir con los requisitos legales aplicables. Tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Preservar el orden y la seguridad pública;
- II. Auxiliar a la población en casos de emergencia;
- III. Poner a disposición de la autoridad competente a las personas detenidas;
- IV. Coordinar operativos de vigilancia preventiva;
- V. Resguardar bienes municipales;
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 45

El Director de Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Dirigir, coordinar y, en su caso, sustanciar los procedimientos de contratación de las obras públicas que se ejecuten en el territorio municipal, conforme a la legislación aplicable;
- II. . Informar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal sobre el avance y ejecución de las obras públicas;
- III. Programar la realización de obras de pavimentación, guarniciones y banquetas en zonas urbanas y rurales del Municipio;


	<i>Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Coyotepec, Puebla</i>	Administración 2024–2027
		Clave: MCPCM/026- 55
		Fecha de Elaboración enero 2026bn Núm. de revisión: 1

- IV. Planear la construcción y mantenimiento de calles y caminos municipales;
- V. Elaborar estudios técnicos y presupuestales necesarios para la ejecución y mantenimiento de la infraestructura municipal;
- VI. Ejecutar los programas de obra pública con apego a la normatividad jurídica y técnica aplicable;
- VII. Administrar los recursos asignados a obras por administración directa;
- VIII. Proponer la celebración de convenios de coordinación con dependencias federales y estatales en materia de infraestructura;
- IX. Participar en el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados, conforme a la normatividad aplicable;
- X. Supervisar los procedimientos de licitación y adjudicación de obra pública;
- XI. Verificar el avance físico y financiero de las obras contratadas;
- XII. Proponer la rescisión administrativa de contratos cuando proceda conforme a la ley;
- XIII. Presentar al Ayuntamiento el Programa Anual de Obra Pública;
- XIV. Promover la modernización de la infraestructura urbana;
- XV. Evaluar el cumplimiento de los programas de obra;
- XVI. . Supervisar la correcta aplicación de los recursos en obras realizadas con participación ciudadana;
- XVII. Verificar el cumplimiento de metas físicas y financieras;
- XVIII. Supervisar la adecuada ejecución técnica de las obras, y
- XIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 46

Corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal:

- I. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos relevantes de su competencia;
- II. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas;
- III. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable;
- IV. Informar oportunamente sobre situaciones urgentes o contingencias;
- V. Coordinar y supervisar las unidades administrativas adscritas;
- VI. Brindar asesoría técnica en el ámbito de su competencia;

	<i>Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Coyotepec, Puebla</i>	Administración 2024–2027
		Clave: MCPCM/026- 55
		Fecha de Elaboración enero 2026bn Núm. de revisión: 1

- VII. Proponer mejoras administrativas;
- VIII. Cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo, y
- IX. . Las demás que les confieran las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 47

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) es una unidad administrativa adscrita a la Presidencia Municipal y forma parte de la Administración Pública Municipal Centralizada.

Tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar políticas y programas de asistencia social en favor de grupos vulnerables;
- II. Implementar programas de apoyo alimentario y atención social conforme a la disponibilidad presupuestaria;
- III. Coordinar acciones con el Sistema DIF del Estado de Puebla;
- IV. Proporcionar orientación jurídica básica y canalización a la población vulnerable;
- V. . Promover acciones de salud preventiva y bienestar familiar;
- VI. Impulsar programas de rehabilitación y apoyo a personas con discapacidad;
- VII. Coadyuvar en la implementación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito municipal;
- VIII. Proponer la celebración de convenios en materia de asistencia social; y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o le encomiende el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal.


CAPÍTULO V DISCIPLINA Y ASISTENCIA

ARTÍCULO 48.

Los integrantes del Cabildo deberán asistir puntualmente a las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes que se celebren.

ARTÍCULO 49.

Las inasistencias deberán justificarse por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo que determine el Cabildo.

	<i>Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Coyotepec, Puebla</i>	Administración 2024–2027
		Clave: MCPCM/026- 55
		Fecha de Elaboración enero 2026bn Núm. de revisión: 1

ARTÍCULO 50.

La inasistencia injustificada se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, pudiendo implicar amonestaciones, suspensión de funciones o reducción de estímulos económicos, según corresponda. El Cabildo dará cuenta de estas situaciones para efectos legales y administrativos.

CAPÍTULO VI TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 51

Los titulares de las Dependencias y Entidades deberán rendir informes trimestrales sobre actividades, avances y resultados obtenidos.

ARTÍCULO 52

El Ayuntamiento garantizará que los informes relevantes se publiquen en los medios oficiales del Municipio y se pongan a disposición de la ciudadanía, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de transparencia.

CAPÍTULO VII PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 53

. El Ayuntamiento promoverá la participación ciudadana mediante audiencias públicas, consultas, consejos vecinales y comités ciudadanos, para la toma de decisiones en asuntos de interés municipal.

ARTÍCULO 54


. Los ciudadanos podrán presentar propuestas, iniciativas o solicitudes al Ayuntamiento, que deberán ser recibidas, registradas y analizadas conforme a los procedimientos internos.

ARTÍCULO 55.

. El Ayuntamiento dará seguimiento a las propuestas ciudadanas, informando sobre su evaluación, viabilidad y ejecución, garantizando transparencia y participación efectiva.

ARTÍCULO 56

. Los ciudadanos podrán integrarse a comités consultivos o programas específicos de desarrollo social, cultural, educativo o ambiental, promovidos por el Municipio, conforme a los lineamientos establecidos.

	<i>Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Coyotepec, Puebla</i>	Administración 2024–2027
		Clave: MCPCM/026- 55
		Fecha de Elaboración enero 2026bn Núm. de revisión: 1

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página oficial del Municipio o, en su defecto, en los estrados del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se abrogan o derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

AUTORIZACIÓN

El presente Reglamento fue aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Coyotepec, Puebla, en sesión celebrada el día ___ de _____ de 2026.

Publíquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal de Coyotepec, Puebla, a ___ de _____ de 2025.

Presidenta Municipal Constitucional

[NOMBRE COMPLETO]

Síndico Municipal

Secretario del Ayuntamiento